

Decreto 1835 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1835

(Noviembre 15)

Por el cual se suprimen unos empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER - en Liquidación, y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2365 de 2015, "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones."

Que el Gerente Liquidador del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural —INCODER, en Liquidación, mediante oficio No. 20162103098 del 25 de enero de 2016, remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública el programa de supresión de cargos a que refiere los artículos 5, numeral 19 y 19 del Decreto 2365 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el concepto técnico favorable.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural — INCODER en Liquidación, los siguientes empleos:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado		
Despacho de la Gerencia					
1 (Uno)	ASESOR	1020	16		
Planta Global					
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21		
1 (Uno)	Director Técnico	0100	20		
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1045	15		
1 (Uno)	Jefe Oficina	0137	18		
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	24		
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23		
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18		
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028			

14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	16
19 (Diez y Nueve	Profesional Especializado	2028	14
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	13
12 (Doce)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
14 (Catorce)	Técnico Administrativo	3124	16
20 (Veinte)	Técnico Operativo	3132	15
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	15
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	24
14 (Catorce)	Secretario Ejecutivo	4210	23

PARÁGRAFO 1º. Los empleados públicos con derechos de Carrera Administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por ser reincorporados a un empleo de carrera igual o equivalente al suprimido o a percibir la indemnización de que trata el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a lo consagrado en el artículo 28 del Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. Los empleados públicos del INCODER en liquidación, cuyos empleos se suprimen en el presente Decreto, que ostenten la calidad de prepensionados, de acuerdo al estudio adelantado por el liquidador, gozarán del derecho a que se sigan haciendo los aportes al correspondiente régimen pensional, hasta tanto se cumpla el tiempo mínimo de cotización requerido para acceder a la pensión de jubilación o de vejez.

PARÁGRAFO 3º. Las servidoras públicas del INCODER en liquidación que se encuentren en estado de embarazo, cuyos empleos sean suprimidos en el presente decreto y no sea posible su incorporación en otro empleo igual o equivalente, tendrán derecho a la indemnización de que trata el artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 4º. La supresión de los empleos como consecuencia del proceso de liquidación del INCODER en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de todos los servidores públicos que se encuentren vinculados a la entidad al momento del cierre de la misma.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos No 4988 de 2007 y 3760 de 2009, de la planta de personal vigente para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER - en Liquidación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del año 2016

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

LILIANA CABALLERO DURAN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ***** de noviembre ** de 2016

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:03:32